



YOLANDA CARREÑO GAITAN
RAFAEL ANTONIO MESA
YEISON DANILO PINEDA

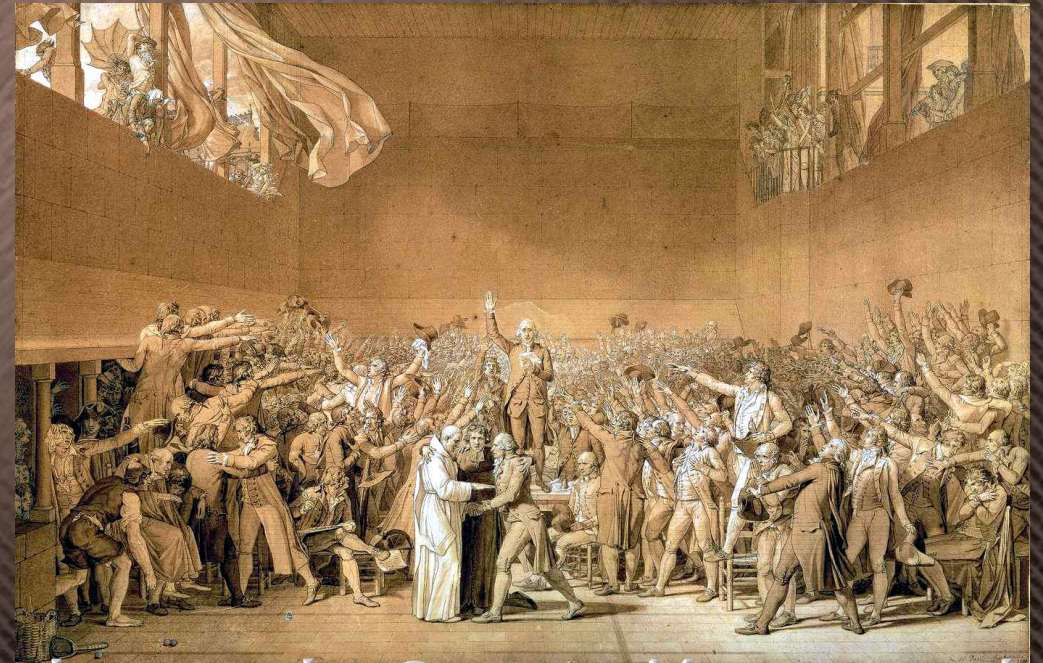
El proceso de Codificación

Código Civil Francés



PROCESO DE CODIFICACION

Los primeros intentos de codificación se dieron en la Asamblea Constituyente de 1790 que acordó la creación de un código de leyes civiles comunes a todo el reino, que estuviera redactado de forma simple y clara y conforme al espíritu de la Constitución



El primer proyecto de ley se hizo durante la Convención, pero el auténtico paso tuvo lugar cuando se encomendó la codificación al primer cónsul Napoleón Bonaparte. Este proceso culminó con el nombramiento en 1800 de una comisión que habría de redactar el proyecto definitivo.





Antes de la Revolución Francesa, durante el Antiguo Régimen y su legislación real, existió siempre en Francia el problema de ciertas contradicciones entre las leyes regionales.

Existían dos tipos de Derechos en Francia:

- ❖ Al norte, el Derecho de Costumbres, herencia del derecho germano.
- ❖ Al sur, el Derecho Escrito, herencia del Derecho Romano.

Cada provincia o región se manejaba con sus propias leyes, producto de las costumbres tradicionales.

El Código Civil Francés, adoptado a fines de la revolución francesa, sufrió un período de crisis política, atacado por los extremos políticos; y por una crisis técnica, con esto quedó rápidamente desadaptado a la nueva sociedad surgida de la revolución industrial durante la segunda mitad del siglo XIX.

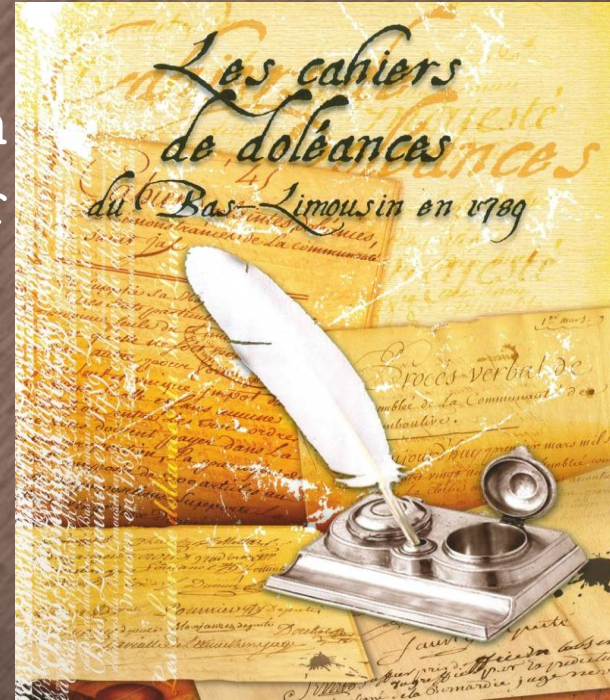




El deseo de un derecho único, aplicable a todos en el reino, se manifiesta por medio de cuadernos de quejas redactados en el momento de la convocatoria, en 1789.

Este deseo de un derecho único también persiste durante la revolución.

La asamblea constituyente decide a partir del 16 de agosto de 1790 que será elaborado un código general con leyes "sencillas, claras, apropiadas a la constitución".



D'abord il est à considérer que la classe du tiers-état a mérité certains égards sur les deux autres, (privilege dont elle a été frustrée jusqu'à lors) Personne n'ignorant que le poids le plus considérable des impôts et des charges de l'état sont tombé sur elle; Pendant néanmoins la portion la plus petite des biens du Royaume les travaux les plus pénibles sont de son ressort, c'est sans contredit le need de la guerre, sans cette classe enfin les deux autres manqueraient de premiers besoins de la vie c'est-à-dire sans l'agriculture comme étant la ressource générale et la partie la plus intéressante de l'état; aujourd'hui nous la voyons avec peine pencher insensiblement vers la décadence par la disette des récoltes, les accidents imprévus, la cherté de tous les objets relatif à son usage et par



EL CÓDIGO EN CRISIS

CRISIS POLITICA

El Código civil refleja una extraordinaria voluntad de establecer un compromiso entre las ideas del Antiguo Régimen y los partidarios de la Revolución

Los primeros criticaron el Código por ser excesivamente revolucionario, mientras que otros le reprocharon que socavaba la familia tradicional.



CRISIS TÉCNICA

El Código civil, concebido para una Francia rural, dedicaba dos artículos al contrato de trabajo, mientras que 31 regulaban el alquiler de animales para las labores agrícolas. Esta laguna se manifiesta sobre todo en el momento del auge del capitalismo industrial a finales del siglo XIX.

Las relaciones familiares organizadas por el Código civil consagraban la potestad absoluta del *pater familias* sobre su mujer y sus hijos, siendo inspirado por el esquema de la familia romana. La evolución de las costumbres y, en especial, la emancipación de la mujer, no podía encajar con una dominación no compartida.



El Código de Napoleón

«Ma vraie gloire, ce n'est pas d'avoir gagné quarante batailles ; Waterloo effacera le souvenir de tant de victoires. Ce que rien n'effacera, ce qui vivra éternellement, c'est mon Code Civil»

("Mi verdadera gloria no es haber ganado cuarenta batallas; Waterloo empañará el recuerdo de tantas victorias. Lo que no se esfumará, lo que vivirá eternamente, es mi Código Civil").

«Mon seul code par sa simplicité a fait plus de bien en France que toutes les lois qui m'ont précédé»

("Solamente mi Código, por su simplicidad, le ha hecho más bien a Francia que todas las leyes que me precedieron").

Napoleón I Bonaparte, en Santa Helena.



Napoleons



El Código de Napoleón

- ❖ El Código Napoleón es el actual código civil de Francia.
- ❖ Se promulgó el 21 de Marzo de 1804 y está aún en vigencia, con posteriores modificaciones.
- ❖ Es llamado también "la Constitución Civil de los franceses",
- ❖ Es la base de todo el Derecho Civil de Francia, y aún más, de todo el Derecho francés.
- ❖ Fue un pionero en la legislación universal, y por la claridad y sencillez de su texto y la solidez de su contenido se transformó en el modelo de los sucesivos códigos civiles de más de 24 naciones.



CARACTERISTICAS DEL CODIGO

1. **UNIDAD DEL DERECHO:** El mismo derecho se debe aplicar a todos los habitantes del mismo territorio o nación.
2. **UNIDAD DE LA FUENTE JURIDICA:** Una misma autoridad debe tener competencia para elaborar leyes y decretos; los Tribunales sólo deberán interpretar las leyes y sus modalidades.
3. **INDEPENDENCIA DEL DERECHO:** Implica la separación de los 3 poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) previsto por el filósofo Montesquieu.
4. **EVOLUCION DEL DERECHO:** El derecho deberá adaptarse a los cambios de épocas y formas de pensar.
5. **ESPECIFICIDAD DE LOS CODIGOS:** Que cada código de leyes se ocupe de solamente una rama del derecho (civil, criminal, comercial, penal, etc.)
6. **PRINCIPIO DE LAICIDAD:** El derecho civil debe ser independiente del derecho canónico y abierto a todas las religiones.
7. **VALIDACION DE LAS LEYES:** Las leyes no podrán aplicarse hasta tanto sean promulgadas, publicadas y conocidas.



CARACTERISTICAS DEL CODIGO

8. CARACTER ESCRITO DE LA LEY: Que la ley sea escrita y expresada en la forma más clara posible, a los efectos de que cualquier ciudadano pueda entenderla.

9. INDIVIDUALIDAD DE LA PROPIEDAD: La propiedad inmueble se vuelve individual. Las comunidades institucionales de vecinos, de oficios y otras quedan eliminadas.

10. LIBERTAD DE TRABAJO: Los contratos de trabajo son de libre voluntad entre el empleador y el contratado. Se eliminan los sindicatos, uniones y comunidades de oficios.

11. MATRIMONIO: Se retoma el concepto de autoridad paternal; la mujer queda bajo la tutela del marido, no pudiendo ejercer actos civiles o jurídicos sin su autorización. Se autoriza el divorcio por causas determinadas, o bajo mutuo acuerdo, pero bastante restringido. Estos artículos fueron modificados en 1965 y 1975.

12. HERENCIAS: Deberán repartirse en partes iguales entre los sucesores; se elimina la figura de la herencia solamente para el hijo varón o la mujer primogénitos y todos los hijos, incluidas las mujeres, son considerados iguales. Se limita la libertad de modificar testamentos por parte de los padres.



ESTRUCTURA DEL CODIGO.

Las reglamentaciones del Código Civil de Francia son una recopilación del antiguo Derecho de Costumbres, (sobre todo del de París, el Derecho Escrito del Sur de Francia), y las nuevas leyes de la Revolución.

El Código de Napoleón quedo construido sobre el llamado plan romano-francés y dividido Así:

Titulo preliminar

Libro 1: De las personas

Libro 2: De los bienes y las diferentes modificaciones sobre la propiedad.

Libro 3: Formas de Adquirir la propiedad:

* Herencia

* Contratos

* Otras fuentes (matrimonios)

Código Civil Francés



ESTRUCTURA DEL CODIGO.

Código Civil Francés

TITULO PRELIMINAR:

Establece la forma en que las leyes serán promulgadas: no serán nunca efectivas antes de su publicación. No habrá leyes ocultas. Establece el principio de no-retroactividad de las leyes: tendrán efecto hacia el futuro, no sobre sucesos anteriores a ellas. Impulsa a los jueces a interpretar las leyes, prohibiendo que rechacen juzgar por insuficiencia de la ley.

CODE CIVIL DES FRANÇAIS.

TITRE PRÉLIMINAIRE.

*DE LA PUBLICATION, DES EFFETS
ET DE L'APPLICATION DES LOIS
EN GÉNÉRAL.*

ARTICLE 1.^{er}

LES lois sont exécutoires dans tout le territoire français, en vertu de la promulgation qui en est faite par le PREMIER CONSUL.

Elles seront exécutées dans chaque partie de la République, du moment où la promulgation en pourra être connue.

La promulgation faite par le PREMIER CONSUL sera réputée connue dans le département où siégera le Gouvernement, un jour après celui de la promulgation; et dans chacun des autres départemens, après l'expiration du même délai, augmenté d'autant de jours qu'il y aura de fois dix myriamètres [environ vingt lieues anciennes] entre la ville où la

A

Décreté le 14 Ven-
tôse an XI.
Promulgué le 24 du
même mois.



ESTRUCTURA DEL CODIGO.

LIBRO I - DE LAS PERSONAS

Consta de 11 Títulos:

- 1) Del gozo y la privación de los derechos civiles-
- 2) De los actos del estado civil -
- 3) Del domicilio -
- 4) De los ausentes -
- 5) Del matrimonio -
- 6) Del divorcio -
- 7) De la paternidad y la filiación -
- 8) De la adopción y de la tutela oficiosa -
- 9) Del poder paternal -
- 10) De la minoridad, la tutela y la emancipación -
- 11) De la mayoría de edad, de la interdicción y del consejo judicial.



ESTRUCTURA DEL CODIGO.

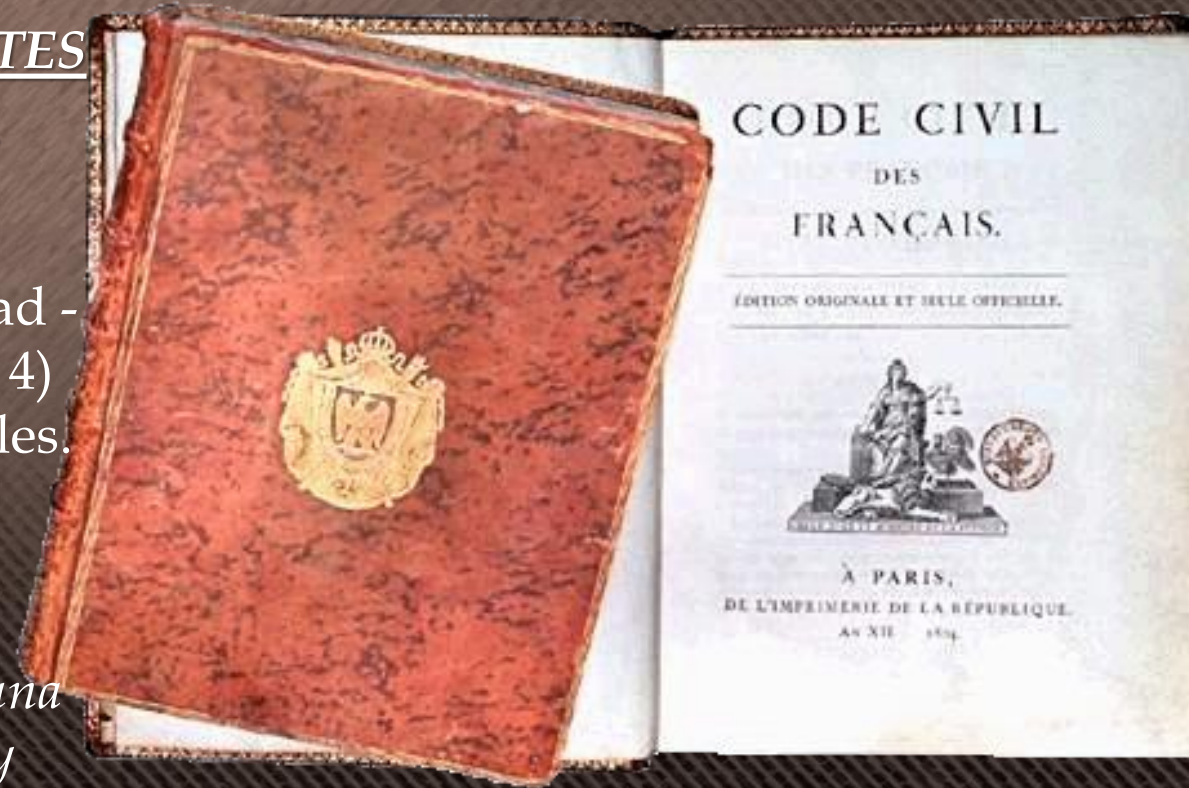
Código Civil Francés

LIBRO II - DE LOS BIENES Y LAS DIFERENTES MODIFICACIONES DE LA PROPIEDAD

Consta de 4 Títulos:

- 1) De la distinción de bienes - 2) De la propiedad -
- 3) Del usufructo, del uso y de la habitación - 4) De las servidumbres (*) o servicios territoriales.

(*) *Servidumbre: Derecho u obligación que grava a una finca o propiedad con respecto a otra y limita el uso y libre disposición de ésta.*

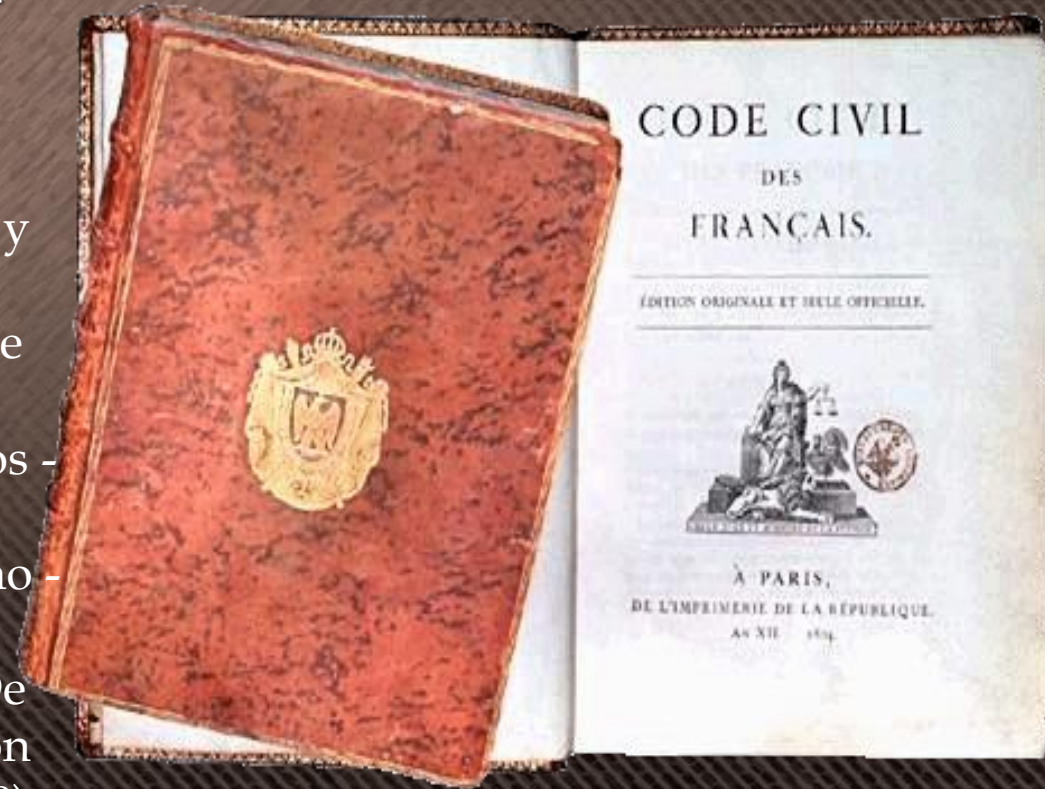


ESTRUCTURA DEL CODIGO.

LIBRO III - DE LAS DIFERENTES MANERAS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD

Consta de 20 Títulos:

1) De las sucesiones - 2) De las donaciones entre vivos y testamentos - 3) De los contratos y obligaciones convencionales en general - 4) De los compromisos que se forman sobre convenciones - 5) Del contrato de matrimonio y derecho y responsabilidad de los esposos - 6) De la venta - 7) Del intercambio - 8) Del contrato de locación - 9) Del contrato de sociedad- 10) Del préstamo - 11) Del depósito y del secuestro - 12) De los contratos aleatorios - 13) Del mandato - 14) De la caución - 15) De las transacciones - 16) De la *contrainte par corps* (coacción corporal o prisión por deudas) 17) De las garantías - 18) De los privilegios e hipotecas - 19) De la expropiación forzada y las demandas entre los acreedores - 20) De la prescripción.



Influencia positivista:

Aplicación estricta de la Ley,
sólo el Juez aplica La ley



Cuatro principios:

- 1) Legislativismo.
- 2) Responsabilidad internacional de las potencias.
- 3) Celebración de congresos para solucionar los conflictos internacionales.
- 4) Intervención.



Aportes:

- a) Secularización del Matrimonio
- b) Permisibilidad del Divorcio
- c) Eliminación de figuras feudales



Líneas básicas:

- A. INDIVIDUALISMO
- B. IGUALDAD
- C. PROPIEDAD
- D. LAICISMO





Gracias por su atencion

Compañeros y Docente